



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 25/12

Sucre, 30 de Enero de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-16 de 27 de enero de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota: Cite: Despacho Nº 0049 de 26 de enero de 2012, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del informe complementario con referencia al proceso de contratación **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 024/2011 Licitación Pública Nacional Nº 22/2011 "SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"** con CUC: **11-1101-00-271606-1-1** (Primera convocatoria), Código Interno Nº 22/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal en Sesión Plenaria Nº 83/11 de 19 de diciembre de 2011, ha determinado la devolución de la totalidad de documentos a fojas 1138, referente al proceso de Contratación y Minuta de Contrato C.D.J. Nº 24/2011 "**SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**", para el Ejecutivo Municipal complemente y subsane la información descrita en la nota Cite H.C.M. Alc. Nº 637/11 de fecha 19 de diciembre de 2011.

Que, dando cumplimiento a lo instruido por el Ente Deliberante la Máxima Ejecutiva del GMS remite informe Nº 059/2011 de fecha 25 de enero de 2012 -suscrita por la Abog. Liliana Ordoza Ramos y el Lic. Wilson R. Mamani B., Jefe de Activos Fijos, sobre los siguientes aspectos:

1. Apareja CERTIFICACION emitida por BBVA Previsión de la CIA de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A. **DE NO PRESENTAR** periodos adeudados por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) y al Sistema Integral de Pensiones (SIP) Adeudos a la Seguridad Social de Largo Plazo.
2. No se ha logrado determinar el motivo o causa o razón por la cual los Servidores Públicos no realizaron las acciones y provisiones para el inicio del proceso de Contratación en los tiempos oportunos.
3. A la fecha la aseguradora adjudicada FORTALEZA SEURGOS Y REASEGUROS, ha procedido a la atención de todos los siniestros reportados que cumplieron con la documentación y requisitos estipulados en el Código de Comercio. Sin embargo señala, que aún existen algunos pendientes que se encuentran en proceso de atención, siempre y cuando cumplan con lo estipulado con el Código de Comercio.
4. La modalidad de contratación de Seguros Varios para el periodo fiscal 2010 fue en aplicación del art. 33 del D.S. 181.
5. Al no haberse previsto el presupuesto al inicio del proceso de contratación al inicio de la gestión 2010, para el obtener el personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas, al tercer trimestre, ya no existía los recursos económicos necesarios para la contratación.
6. Se hizo conocer en el Punto 1, el constante cambio del personal de la Jefatura de Activos Fijos, por lo que se desconoce las razones por la que no se presentó en años anteriores el Inicio de Proceso de Contratación de Seguros Varios en los tiempos oportunos.
A la fecha, la Jefatura de Activos Fijos, se compromete iniciar con el proceso de Contratación de Seguros Varios, para la gestión 2013 al segundo cuatrimestre del año en curso, para evitar posteriores observaciones.
7. Se realizó la apertura de sobre en fecha 21 de octubre de 2011, con todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Calificación asignada más un miembro de la Dirección de Transparencia que dio constancia a la legalidad del proceso, para luego proceder a la revisión y calificación de la propuesta de acuerdo al Documento Base de Contratación, en sesión reservada.

Se hace notar que se cumplió a cabalidad con el inc. h) art. 3 del D.S Nº 181, puesto que el Proceso de Contratación fue publicado en el SICOES, donde todas las empresas y personas particulares interesadas tienen acceso.

Respecto al Inc. i) art. 3 del D.S. Nº 181, también se cumplió con la publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 25/12

Asimismo, se procedió a la calificación de acuerdo al cumplimiento de los formularios y requisitos establecidos en el DBC.

Que, cursa a fs. 1143, certificación de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a favor de la CIS de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A. emitido por la Gerente Regional de BBVA PREVISION AFP S.A..
Que, cursa en expediente, listado de siniestros que fueron atendidos por la compañía aseguradora FORTALEZA S.A.

Que, mediante nota Cite: G.R.S.-049/2012 de 24 de enero de 2012, dirigida al Jefe de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre, el Gerente Sucre de la CIA FORTALEZA S.A., remite documentación relativa al proceso de Licitación Pública 22/2011; Código CUCE 11-1101-00-271606-1-1 Seguros Varios, consistente en 1) Certificación de no adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo y 2) Documento de acreditación de no tener adeudos pendientes, que tiene valor de certificación, emitido por la Compañía correspondiente a siniestros ocurridos en el Gobierno Municipal de Sucre, en las gestiones 2009, 2010-2011 y 2011-2012, documento que se encuentra en hoja de ruta CM-229 a fs. 21 y que se adjunta al expediente del proceso de contratación de Seguros Varios para el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Jefe de Activos Fijos del G.M.A.S., mediante Nota: Jefe Act. Fijos. Cite N° 293/11 del 23 de septiembre de 2011, adjuntando especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto "**SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**", con Precio Referencial de Bs. 400.000 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS MIL 00/100) provenientes de recursos de Coparticipación Tributaria, definiendo como método de evaluación de propuestas el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC N° 132/2011 de 30 de septiembre de 2011 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "**SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 135/2011 de 10 de octubre de 2011, publicándose la Convocatoria el 30 de septiembre de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-271606-1-1, Número de Confirmación 707620, Código Interno 22/2011, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 400.000.- (Bolivianos Cuatrocientos Mil 05/100), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 282.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 22/2011 participaron DOS (2) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 21 de octubre de 2011, documento que se encuentra a fs. 306, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES, RPC N° 104, 103 y 105, todos de fecha 20 de octubre de 2011, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 28 del 26 de octubre de 2011 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto "**SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**", a la propuesta de la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 144/2011 del 26 de octubre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 28 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 22/2011 para la ejecución del Proyecto "**SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**" a la propuesta de la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A. representada por el Sr. Manuel Pablo Dorado Ivanovic, por el monto de \$us. **56.800.-** (Dólares Americanos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos 00/100) con su equivalente en Bs. **395.896.-** (Bolivianos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis 00/100) y con un plazo de validez de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO** por haber obtenido un puntaje final de 95.80 y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "**SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**", cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 19 de agosto de 2011, inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la Gestión 2011 registrado en SIGMA con Preventivo N° 12635, con Categoría Programática 17 0000 006 Obj. Gasto 225 "Seguros", Fuente 41, Organismo Financiado 113 (Participación Popular), con un monto total autorizado de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 25/12

Que revisado el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 0736 de 30 de enero de 2012, se evidencia que en la categoría programática 17 00 06 Adquisición Aditamentos y Sustitución de Partes para Equipos Fuente 20 Org. 210 "Recurso Propios", Partida 225 "Seguros" con un importe total de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la contratación de SEGUROS VARIOS, para la gestión 2012.

Que, según Especificaciones Técnicas, el proyecto comprende el seguro debe cubrir los siguientes riesgos "Todo Riesgo de Daños a la Propiedad (Diversos predios municipales descritos en el punto 33-1 del DBC)"; "Todo Riesgo de Equipo Móvil Pesado (de acuerdo a detalle adjunto en el DBC)"; "Comprensiva 3-D (todos y cada uno de los dependientes del asegurado en planilla, y/o eventuales y/o ejecutivos y/o empleados y/o obreros y/o dependientes eventuales y/o a contrato sin relación laboral"; "Responsabilidad Civil (en las oficinas y/u otras instalaciones del asegurado ubicadas en la ciudad de Sucre y/u otros lugares donde el asegurado desarrolle sus actividades en forma oficial)"; "Automotores (vehículos según detalle adjunto)"; "Accidentes Personales (100 personas entre autoridades, ejecutivos, administrativos, técnicos, empleados y obreros INNOMINALES)".

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 024/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, para la ejecución del proyecto: "**SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

>	Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 209)
>	Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs.210)
>	Documento Base de Contratación (de fs. 217 a fs.300)
>	Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs.220)
>	Especificaciones Técnicas (de fs. 001 a fs.203)
>	Certificación Presupuestaria (a fs. 204)
>	Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 213)
>	Designación de la Comisión de Calificación (a fs.301 a fs.303)
>	Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 306)
>	Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 324 a fs. 899)
>	Formularios de Calificación (de fs. 314 a fs.320)
>	Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs.320)
>	Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 903 a fs.904)
>	Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 1035 a fs. 1037)
>	Número de Identificación Tributaria (a fs. 1022)
>	Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.878)
>	Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.1120 A)
>	Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 914)
>	Nueva Certificación Presupuestaria (a fs. 1121 A)

Que, el Informe N° 17/2011 de 11 de noviembre de 2011 de la Asesora Legal de Proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C.), señala que la empresa adjudicada "FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS", ha cumplido dentro del plazo legal con la presentación de toda la documentación requerida en el DBC, **la misma que fue revisada**, por otra parte la empresa adjudicada presenta acreditación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz como se evidencia en la solvencia fiscal, poniendo en consecuencia que la documentación no se constituye en un impedimento para continuar con el proceso respectivo de acuerdo a la modificación al D.S. 0181, si bien existen procesos pendientes pero esta no tiene sentencia ejecutoriada, por todo lo expuesto, recomienda remitir en el día a Dirección Jurídica, la documentación y de todos los antecedentes del proceso de contratación para la elaboración del contrato.

Que, el Director Jurídico, mediante cite: Oficina Dirección Jurídica N° 1851/2011, de 18 de noviembre de 2011, señala que esta Dirección Jurídica aclara que la Solvencia Fiscal presentada por la empresa adjudicada para la suscripción del presente contrato administrativo, no se constituyen en ninguna de las causales de los impedidos para participar en los procesos de contratación, toda vez que el D.S. N° 956 que modifica entre otros el art. 43 inciso a) del D.S. N° 181, establece de manera puntual que están impedidos de participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación aquellas personas naturales o jurídicas que tenga deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante Pliegos de Cargo Ejecutoriados y No Pagados, situación que no se aplica al presente caso, ya que como se puede evidenciar la Certificación de la Contraloría General del Estado Plurinacional, Certifica que los dos procesos con la compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A., están en trámite no constando así Pliego de Cargo ejecutoriados no pagados alguno a nombre de la Compañía Adjudicada, situación que es debidamente aclarada por la documentación de descargo presentada por la Compañía. En consecuencia, la Dirección Jurídica remite contrato en cuatro ejemplares y antecedentes del proceso, para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12° numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, sea remitido al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración y posterior aprobación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RAM 25/12

Que, el Artículo 18 (CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTE) Del D.S. N° 0181 NB-SABS establece: en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se podrá iniciar un proceso de contratación de **bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión**, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el D.B.C. la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, el Artículo 79.- (CONTRATACION DE SEGUROS) parágrafo I del D.S. N° 0181 establece: para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio y el parágrafo II establece: la contratación de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio Boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998 de Seguros.

Que, el Artículo 100 (Certificación para Contrataciones del Estado) de la Ley N° 065 LEY DE PENSIONES de 10 de diciembre de 2010 determina: Para contratación de bienes y servicios del Estado, el proponente deberá presentar la **Certificación emitida por la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo**, de **NO ADEUDO** por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

Que, mediante nota cite: G.R.S. -057/2012, el Gerente Sucre de la Compañía de Seguros FORTALEZA S.A., comunica el Vencimiento de Pago de Primas "Licitación Pública Nacional, Primera Convocatoria, Proceso 22/2011: Código CUCE: 11-1101-00-271606-1-1 Para Contratación de Seguros Varios para el Gobierno Municipal de Sucre, señala que de acuerdo a Pólizas emitidas, el Gobierno Municipal de Sucre tenía 60 días para efectuar la cancelación de las primas Póliza Multiriesgo N° 229, Póliza de Responsabilidad Civil N° 269, Póliza de Accidentes Personales N° 807, Póliza 3-D N° 113, Póliza Automotores N° 10387-10539; Póliza de Accidentes Personales N° 808 (anexa a la Póliza Automotores N° 10387 - 10539) y Póliza de Equipo y Maquinaria de Contratistas N° 55, que vencen EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Que, se ha subsanado las observaciones realizadas en el informe N° 657/11 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, respecto a los documentos solicitados, contenidos en hoja de ruta CM- 229 e Informe Técnico N° 059/2011 de 25 de enero de 2011 emitido por el jefe de Activos fijos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, en Sesión Plenaria de 30 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 015/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de la Licitación Pública Nacional No. 22/2012, Contrato Administrativo (Minuta de Contrato C.D.J. No. 024/2011) "SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" GESTION 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR el referido contrato, que hace a SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme se establece en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 024/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic. Freddy Jiménez Rivero, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., y Oficial



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RAM 25/17

Mayor de Finanzas y Administración respectivamente y por otra parte la **Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A.**, legalmente representada por el Sr. Manuel Pablo Dorado Ivanovic; para la contratación de **"SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"** **"Todo Riesgo de Daños a la Propiedad"** (Diversos predios municipales descritos en el Punto 33-1 del DBC); **Todo Riesgo de Equipo Móvil Pesado** (de acuerdo a detalle adjunto en el DBC); **"Comprensiva 3-D"** (todos y cada uno de los dependientes del asegurado en planilla, y/o eventuales y/o ejecutivos y/o empleados y/o obreros y/o dependientes eventuales y/o a contrato sin relación laboral); **"Responsabilidad Civil"** (en las oficinas y/u otras instalaciones del asegurado ubicadas en la ciudad de Sucre y/u otros lugares donde el asegurado desarrolle sus actividades en forma oficial); **"Automotores"** (vehículos según detalle adjunto); **"Accidentes Personales"** (100 personas entre autoridades, ejecutivos, administrativos, técnicos, empleados y obreros INNOMINALES), emergente de la Litación Pública Nacional N° 22/2011, de acuerdo a las características consignadas en el Objeto del Contrato, por un importe total de **Bs. 395.896,00 (Bolivianos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis 00/100)**, equivalentes a la Prima Total al Contado de **\$us. 56.800,00 (Dólares Americanos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos 00/100)** y con un plazo de cobertura del Seguro de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO**,

- Art. 2º** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Jefatura de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre efectúen Control y Seguimiento oportuno a la Contratación de **"SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"**, los cuales tendrán la absoluta responsabilidad de verificar y exigir el cumplimiento de la COBERTURA DE SEGUROS CONTRATADOS, en estricto cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas para contratación de Seguros, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 024/2011.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad del Servicio, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.4º** La calidad de la buena ejecución y supervisión del servicio en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Activos Fijos, la Dirección Administrativa y Oficialía Mayor de Finanzas y Administración.
- Art. 5º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que inicie el proceso de contratación de SEGUROS para el Gobierno Municipal de Sucre de la gestión 2013 en los tiempos oportunos.
- Art. 6º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**